



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Ximena Alejandra Mojica en representación de Giselth Alanis Perdomo Mojica
Demandado	Favio Nelson Perdomo
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00411
Asunto	Modifica Liquidación de Crédito
Fecha providencia	Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

El Despacho modificará la liquidación del crédito presentada por el apoderado del demandante sin tener en cuenta la objeción presentada atendiendo a que el apoderado de la parte demandada no procedió como ordena el Nral 2o del art. 446 del CGP, como quiera en la parte actora no tomó como base la liquidación de crédito ya aprobada mediante auto del 3 de abril de 2018, ni se descontaron los valores abonados al crédito y cancelados a la demandante a través de títulos judiciales, y con tales abonos efectuados al crédito se cubrieron cuotas alimentarias de manera anticipada, no se generaron intereses hasta el mes de mayo de 2020.

Concepto cuota	Fecha	Valor cuota	interés 0.5%	Interés adeudado cuotas atrasadas	Total interés	ABONO	Total
Alimentos adeudados a marzo de 2018		13.748.972			1656238		15.405.210
cuota de alimentos 2018	Abril	304.567	0	0	0		304.567
ABONO DEUDA		(2.684.363)			(1.656.238)	4.340.601	-4.340.601
cuota de alimentos 2018	Mayo	304.567	0	0	0		304.567
ABONO DEUDA		(1.009.433)				1009433,16	-1.009.433
cuota de alimentos 2018	Junio	304.567	0	0	0		304.567
cuota extraordinaria	Junio	365.486	0	0	0		365.486
ABONO DEUDA		(8.024.339)				8.024.339	-8.024.339
cuota de alimentos 2018	Julio	304.567	0	0	0		304.567
ABONO DEUDA		(1.869.125)				1.869.125	-1.869.125
cuota de alimentos 2018	Agosto	304.567	0	0	0		304.567

ABONO DEUDA		(1.222.004)				1222003,82	-1.222.004
cuota de alimentos 2018	Septiembre	304.567	0	0	0		304.567
ABONO DEUDA		(955.053)				955053,42	-955.053
cuota de alimentos 2018	Octubre	304.567	0	0	0		304.567
ABONO DEUDA		(955.053)				955053,42	-955.053
cuota de alimentos 2018	Noviembre	304.567	0	0	0		304.567
ABONO DEUDA		(958.206)				958205,88	-958.206
cuota de alimentos 2018	Diciembre	304.567	0	0	0		304.567
cuota extraordinaria	Diciembre	365.486	0	0	0		365.486
ABONO DEUDA		(674.930)				674930,23	-674.930
	2019						
cuota alimentos 2019	Enero	314.253	0	0	0		314.253
ABONO DEUDA		(1.918.758)				1.918.758	-1.918.758
cuota alimentos 2019	Febrero	314.252	0	0	0		314.252
		(314.252)				314.252	-314.252
cuota alimentos 2019	Marzo	314.252	0	0	0		314.252
		(645.127)				645.127	-645.127
cuota alimentos 2019	Abril	314.252	0	0	0		314.252
		(1.938.128)				1.938.128	-1.938.128
cuota alimentos 2019	Mayo	314.252	0	0	0		314.252
		(293.188)				293.188	-293.188
cuota alimentos 2019	Junio	314.252	0	0	0		314.252
cuota extraordinaria	Junio	377.108	0	0	0		377.108
		(98.942)				98.942	-98.942

cuota alimentos 2019	Julio	314.252	0	0	0		314.252
cuota alimentos 2019	Agosto	314.252	0	0	0		314.252
cuota alimentos 2019	Septiembre	314.252	0	0	0		314.252
cuota alimentos 2019	Octubre	314.252	0	0	0		314.252
cuota alimentos 2019	Noviembre	314.252	0	0	0		314.252
cuota alimentos 2019	Diciembre	314.252	0	0	0		314.252
cuota extraordinaria	Diciembre	377.108	0	0	0		377.108
	2020						
cuota alimentos 2020	Enero	326.194	0	0	0		326.194
cuota alimentos 2020	Febrero	326.194	0	0	0		326.194
cuota alimentos 2020	Marzo	326.194	0	0	0		326.194
cuota alimentos 2020	Abril	326.194	0	0	0		326.194
cuota alimentos 2020	Mayo	326.194	0	0	0		326.194
cuota alimentos 2020	Junio	407.481	2.037	5	10.187		417.668
cuota extraordinaria	Junio	391.439	1.957	4	7.829		399.268
cuota alimentos 2020	Julio	326.194	1.631	3	4.893		331.087
cuota alimentos 2020	Agosto	326.194	1.631	2	3.262		329.456
cuota alimentos 2020	Septiembre	326.194	1.631	1	1.631		327.825
TOTAL		1.593.857			27.802	25.217.142	1.621.658

Téngase la suma UN MILLON SEICIENTOS VEINTIUN MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1621.658.00) como crédito insoluto actual y en estos términos se aprueba la liquidación del crédito

Hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas, entregar a la parte demandante, los dineros consignados dentro de la actuación y por cuenta del mismo.

En aras de hacer efectivo el pago de la obligación alimentaria en mora y cuya liquidación de crédito ya se encuentra aprobada, se dispone oficiar a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA CAJAHONOR, para que ponga a disposición de este despacho los dineros retenidos por concepto de cesantía y demás prestaciones sociales del demandado FAVIO NELSON PERDOMO, conforme lo ordenado en auto del 15 de agosto de 2017.

NOTÍFIQUESE



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 75 del 27/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria